

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### BURGUILLOS DE TOLEDO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Burguillos de Toledo, sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3., base imponible, cuota y devengo: El tipo de gravamen será el 3 por 100.

Artículo 7., bonificación: Se reconoce una bonificación del 60 por 100 a favor de las viviendas propias de personas físicas discapacitadas, que favorezcan sus condiciones de acceso y habitabilidad, y así lo soliciten.

Disposición final: La presente modificación de la ordenanza fiscal, entrará en vigor y será de aplicación el día siguiente al de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, conforme artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burguillos de Toledo 3 de mayo de 2010.- El Alcalde, Julián Turrero García-Patos.

*N.º I.-5240*